

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 44666

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 05-118379

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 22 de noviembre del 2005 con el N° 05118379-00000000, la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de Drexel University y Synthes GmbH, presentó la solicitud de patente de invención titulada "MEZCLAS DE POLIMERO TERMOGELIFICANTE PARA APLICACIONES DE BIOMATERIAL", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US 2004/013343 de fecha 30 de abril del 2004, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 576 del 31 de mayo del 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 542 y notificado por fijación en lista el 22 de enero del 2010 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 210 a 217 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 05-118379-00010-0000 del 19 de abril del 2010, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó las aclaraciones correspondientes en relación con las observaciones carácter técnico efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

44666

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 44666

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO No. 44666

Rad. PCT/ 05-118379

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 y 5 a 7 contenidas en el folio 209 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SEPTIMO: Que por su parte, el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala: *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."*

"Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

La reivindicación 4 contenida en el folio 209, no está enteramente sustentada por la descripción por las siguientes razones:

Allí se reivindica lo siguiente: *"El implante para mejora del disco espinal de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la solución de polímero comprende además de 25% a 50% en volumen de agua"*.

Al leer el capítulo descriptivo original, no se encontró la mención de dicha información, ni explicación alguna sobre este detalle técnico. La reivindicación 4 señala que la solución de polímero, comprende además un 25% a 50% en volumen de agua, sin embargo, en la página 14 de la descripción se señala que el sistema termogelificante comprende desde aproximadamente 30% en peso a aproximadamente 96% en peso de una solución acuosa; más preferiblemente desde 30% en peso a 70% en peso, y más preferiblemente desde 40% en peso a aproximadamente en 60% en peso.

De esta forma, a pesar de la respuesta presentada por el solicitante, la reivindicación 4 del folio 209 continúa sin sustento en la descripción, se considera entonces que no se ajusta a los parámetros establecidos por el artículo 30 de la Decisión 486, y en consecuencia, no hay lugar a reconocer para ella el privilegio de patente solicitado.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: **"IMPLANTE DE POLÍMERO TERMOGELIFICANTE**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. 4 466 66

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 05-118379

PARA INSERCIÓN EN EL DISCO VERTEBRAL DE UN MAMÍFERO".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" IMPLANTE DE POLÍMERO TERMOGELIFICANTE PARA INSERCIÓN EN EL DISCO VERTEBRAL DE UN MAMÍFERO "

Clasificación IPC: A 61 F 2/44.

Reivindicaciones: 1 a 3 y 5 a 7 **Folio:** 209.

Titulares: DREXEL UNIVERSITY y SYNTHES GMBH.

Domicilios: West Chester, Pennsylvania, Estados Unidos de América y Oberdorf, Suiza.

Inventores: Anthony M. Lowman, Michele S. Marcolongo y Alastair J., T. Clemow.

Prioridad N°: 60/466,819 **Fecha:** 30 de abril del 2003 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 2004/013343 **Fecha:** 30 de abril del 2004.

Vigente desde: 30 de abril del 2004 **Hasta:** 30 de abril del 2024

ARTICULO SEGUNDO: Negar el privilegio de patente solicitado para la reivindicación 4 contenida en el folio 209 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 4 46 6 6

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 05-118379

ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

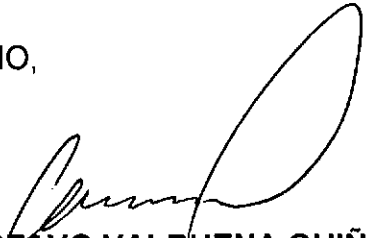
ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de Drexel University y Synthes GmbH, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

25 AGO. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 N° 86 – 53, Piso 6.
Bogotá D.C.

202021